

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ~~ANONIMA~~ - 6000 62

DENOMINADA " INMOBILIARIA OSAGOR

S.A." . - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, diez
cinueve días de Julio de mil novecientos noventa, ante

mí, Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Cuarto de este
cantón, comparecen : Los señores OSCAR FERNANDO ARMIJOS GON

ZALEZ-RUBIO, soltero, Ejecutivo ; - GRACIELA LEONOR GON
ZALEZ-RUBIO, VARGAS VIUDA DE ARMIJOS, dedicada a los quehace-
res del hogar ; SYLVIA PATRICIA ARMIJOS ARMIJOS GONZALEZ-RU

BIO DE PEREZ, casada, de profesión Ejecutiva ; JULIANA -
BEATRIZ ARMIJOS GONZALEZ-RUBIO, soltera, de profesión -

Ejecutiva ; Ingeniero JORGE EDGAR ARMIJOS GONZA-
LEZ-RUBIO, divorciado, FRANCISCO PEREZ FEBRES-CORDERO, ca-
cado , Ejecutivo , todos por sus propios derechos . -

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domi-
ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
a quienes de conocerlos personalmente doy fe . - Bien ins-
truidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
que proceden con amplia y entera libertad, para su otorga-
miento me presentan la minuta del tenor siguiente . -

MINUTA : - SEÑOR NOTARIO : - Sirvase us-
ted incorporar en el registro de escrituras públicas a su -
cargo una de Constitución de Compañía Anónima que se otorga
al tenor de las Cláusulas siguientes : PRIMERA :-

OTORGANTES : Intervienen en el otorgamiento de esta es-
critura pública y manifiestan su voluntad de constituir, es-

ta Compañía Anónima las personas cuyos domicilios, nombres

y nacionalidades se expresan a continuación : a) El se-

ñor Oscar Fernando Armijos González-Rubio, por su propio

derecho , soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil

y de nacionalidad ecuatoriana ; b) La señora Graciela -

Leonor González-Rubio Vargas viuda de Armijos, por su -

propio derecho , viuda, domiciliada en la ciudad de Gu-

ayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) La señora Sylvia

Patricia Armijos González-Rubio de Pérez, por su

propio derecho , casada, domiciliada en la ciudad de -

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; d) La señori-

ta Juliana Beatriz Armijos González-Rubio, por sus pro-

piò derecho , soltera, domiciliada en la ciudad de Gu-

ayaquil y de nacionalidad ecuatoriana ; y , e) El señor

Ingeniero Jorge Edgar Armijos González-Rubio, por su -

propio derecho , divorciado, domiciliado en Guayaquil y

de nacionalidad ecuatoriana . Comparece también el señor

Francisco Pérez Febres-Cordero para los efectos que pos-

teriormente se indicarán . - S E G U N D A : -

DECLARACION DE VOLUNTAD : Los comparecientes, con ex-

cepción del señor Francisco Pérez Febres-Cordero, mani-

fiestan que es su voluntad asociarse y celebrar el pre-

sente contrato de Compañía para los fines que luego se -

expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales para empre-

der operaciones civiles y mercantiles, conviniendo de ma-

nera expresa en que la sociedad que se constituye en vir-

tud del presente contrato se rija por las disposiciones

contenidas en las Leyes del Ecuador y los siguientes Es-

1 tatutos ; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILI-

2 RIA OSAGOR S.A." . - Artículo Primero : DENOMINACION :

3 Con el nombre de " INMOBILIARIA OSAGOR S.A." , se cons-
tituye una Sociedad Anónima de nacionalidad Ecuatoriana

4 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-
diendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier

5 lugar de la República o del Extranjero .- Artículo Se-
gundo : OBJETO : La Compañía tendrá por objeto dedi-

6 carse al mandato y compraventa de bienes raíces urbanos
y rurales, a la promoción y venta de propiedades horizon-

7 tales y urbanizaciones ; a la importación de maquinarias

8 y materiales para la construcción ; al arrendamiento de
maquinarias para la industria de la construcción y a la

9 ejecución de todo tipo de actos y contratos tanto civi-
10 les como mercantiles, permitidos por la Ley y relaciona-
11 dos con su objeto social . Para el cumplimiento de cual-
12 quiera de estos objetivos y la realización de estas ac-
13 tividades, la Compañía podrá intervenir en la constitu-

14 ción y/o adquirir acciones o participaciones de otras -
15 compañías relacionadas con su objeto social . - Articu-

16 lo Tercero ; PLAZO : El plazo de duración de la Com-

17 pañía será de Cien años que se contarán a partir de la -
18 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro -

19 Mercantil del Cantón Guayaquil .- El plazo podrá ser au-
20 mentado o disminuido, quedando la Junta General de Accio-

21 nistas facultada para resolver la disolución o liquida-
22 ción de la Compañía aún antes de la expiración del pla-

23 zo . - Artículo Cuarto . - CAPITAL : El capital so-

cial de la Compañía es de Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Sucre , dividido en dos mil cuatrocientos cuatro acciones nominativas ordinarias de un mil sucre cada una, numeradas del cero cero cero uno, al dos mil cuatrocientos cuatro inclusive, por cada acción totalmente pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones . Los Títulos numerados estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía . Cada acción dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado .- Toda acción liberada tendrá derecho a un voto . La transferencia de dominio de las acciones se harán en la forma establecida por la Ley .- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía . Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones en proporción a las que se posean al momento de resolverse el aumento .- Artículo quinto .- En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones o de un Certificado provisional el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación . - Artículo Sexto : - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones -

tomadas de conformidad con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los socios, hayan o no concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Artículo Séptimo .- DE LA

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL : - Las convocatorias

a Juntas General, sean éstas ordinarias o extraordinarias las efectuará el Gerente General, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y además mediante carta circular a todos y cada uno de los accionistas, siempre con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión;

en las convocatorias debe expresarse el objeto, lugar, dia y hora de la reunión. Sin embargo no será necesario

la publicación por la prensa o la carta circular y se entenderá que la Junta General está convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, cuando estuvieren presentes por si o por representación, los accionistas que representan la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la misma y suscriban el acta bajo sanción de nulidad. - Artículo

lo Octavo .- DE LA REPRESENTACION : Todo accionista
puede hacerse representar en las sesiones de Junta Ge-
neral por otra accionista o por terceros con las limita-
ciones legales, mediante carta dirigida al Presidente -
de la Junta General . Cuando sean varios los propieta-
rios de una misma acción estos deberán estar represen-
tados por un apoderado común para el ejercicio general -
de los derechos que le competen y si no se pusieron de
acuerdo en el nombramiento será hecho por la autoridad
competente, a petición de cualquiera de ellos . -
Artículo Noveno . - QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SE-
SIONES : La Junta General Ordinaria de Accionistas -
sesionará obligatoriamente por lo menos dentro del pri-
mer trimestre de cada año y extraordinariamente cuan-
do fuere convocada de acuerdo a las disposiciones lega-
les correspondientes . La Junta General no podrá con-
siderarse legalmente constituida, para deliberar en pri-
mera convocatoria si los concurrentes a ella no repre-
sentan por los menos la mitad del capital social pagado,
salvo los casos en que la Ley exija una mayor represen-
tación u otro requisito . - Para la segunda convocato-
ria, se reunirá con el número de accionistas que concu-
rrieren, salvo los casos en que la Ley exija una mayor
representación . Habrá una tercera convocatoria en los
casos previstos en la Ley . Las sesiones de Junta Gene-
ral de accionistas se realizarán en el domicilio princi-
pal de la Compañía y serán presididas por el Presidente
de la Compañía y actuará como secretario el Gerente Ge-

neral de la misma . A falta del Presidente presidirá -

las sesiones el accionista designado por la Junta entre los asistentes a la misma . - A falta de Secretario habrá un Secretario Ad-Hoc, antes de declararse instalada la sesión el Secretario dará cumplimiento a los dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías . Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevados a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario . De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, y - los demás documentos exigidos por la Ley . - Artículo

Décimo : ATRIBUCIONES O DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :

Son Atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas : a .- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijarles

sus remuneraciones y atribuciones : b .- Conocer y apro-

bar los informes de los Comisarios y administradores ;

así como las cuentas y el Balance de la Compañía : c .-

Resolver acerca de la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva ; d .- Acordar el aumento o disminución del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones ; e .- Decidir el establecimiento -

de sucursales o agencias dentro o fuera del país, enumerando los deberes y atribuciones de los mismos ; f . -

Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o la prórroga o disminución del plazo de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1098
1099
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1188
1189
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1198
1199
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1288
1289
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1298
1299
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1388
1389
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396

ta General de Accionistas ; b . - Administrar los negocios de la Compañía ; c . - Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía ; d . - Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, para su aprobación el reglamento interno de la Compañía, respecto al horario, forma y división del trabajo, y el presupuesto de sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía ; e .- Firmar todos los pedimentos, solicitudes, etcétera, relativos a la administración de la sociedad ; f .- Formular anualmente el presupuesto de la compañía para su aprobación por la Junta General de Accionistas ; g . - Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, junto con los balances, estados de cuenta y proyectos para la distribución de utilidades, formación de reserva, eventualidades y dividendos, y presentárselos, para su aprobación por la Junta General ; h) . - Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones ; i . - Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste ; j . - Velar por la buena marcha de la Sociedad ; y, k . - Cumplir con los otros deberes que le determina la Ley y los presentes Estatutos . - Artículo Décimo Cuarto . - DE LOS COMISARIOS . La Junta General de Accionistas elegirá para un periodo de dos años, un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía e informe acerca de ella a la Junta General . - Al mismo tiempo la Junta General

puede pedir al Comisario cualquier información relaciona-

da con la marcha económica de la Compañía en el momento

que lo estimare más conveniente . Habrá un Comisario -

Suplente . - Artículo Décimo Quinto ; Los accionistas

recibirán de la Administración y tendrán derecho a que -

se les confiera copia del Balance General y el Estado de

Cuentas de pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria

del Administrador y el informe del Comisario, que estarán

a disposición de los Accionistas en las oficinas de la -

Compañías, para su conocimiento y estudio por lo menos

quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta

General que deba conocerla; así como podrá solicitar la

lista de los Accionistas e informes acerca de los asun-

tos a tratarse en dicha Junta . - Artículo Décimo Sexto . -

DE LAS UTILIDADES . - De las utilidades líquidas que re-

sultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no -

menor de un diez por ciento, destinado a formar el fon-

do de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos,

el cincuenta por ciento del capital social . - En la -

misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva,

si éste, después de constituido, resultare disminuido . -

Artículo Décimo Séptimo . - DISOLUCION Y LIQUIDACION :-

La Compañía se disolverá por la expiración del plazo pa-

ra la cual fue constituida, por resolución de los accio-

nistas o por cualquiera de las otras causas determinadas

en la Ley de Compañías .- En caso de liquidación, el li-

quidador será designado por Mayoria de votos en la Junta

General de Accionistas convocada para el efecto . -

Artículo Décimo Octavo : DISPOSICIONES GENERALES : -

Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido en la Ley manera de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de Accionistas . -

TERCERA : - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL : a . -

El capital ha sido íntegramente suscrito por las siguientes personas : -

El señor Oscar Fernando Armijos González-Rubio, ha suscrito dos mil cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una ; la señora Graciela Leonor González-Rubio Vargas

de Armijos ha suscrito una acción de un mil sucres ; la señora Sylvia Patricia Armijos González-Rubio, ha suscrito una acción de un mil sucres ; la señorita Juliana Beatriz Armijos González-Rubio, ha suscrito una acción de -

un mil sucres ; y el señor Ingeniero Jorge Edgar Armijos González-Rubio ha suscrito una acción de un mil sucres ; con lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital

de la Compañía que es de Dos Millones Cuatrocientos Cuatro mil sucres ; b . - El pago se lo hace en la siguiente forma ; b.Uno. - En numerario mediante depósito efectuado en el Banco de los Andes , - para cuenta de integración de capital de la Compañía " INMOBILIA-

RIA OSAGOR S.A.", conforme consta de la Certificación extendida por dicho Banco y que será parte integrante de

esta escritura la suma de Cuatro Mil Sucrens entregada por los accionistas de la forma siguiente : La señora Graciela Leonor González-Rubio Vargas viuda de Armijos, la su-

ma de un mil sucres, con lo cual paga el Cien por ciento

1 de la única acción de igual valor que ha suscrito; la -
2 señora Sylvia Patricia Armijos González-Rubio de Pérez,
3 la suma de un mil sucre con lo cual paga el Cien por -
4 ciento de la única acción de igual valor que ha suscrito;
5 la señorita Juliana Beatriz Armijos González-Rubio la -
6 suma de un mil sucre, con lo cual paga el cien por cien-
7 to de su única acción de igual valor que ha suscrito ;
8 y el señor Ingeniero Jorge Edgar Armijos González-Ru-
9 bio la suma de un mil sucre con lo cual paga el cien -
10 por ciento de su única acción de igual valor que ha sus-
11 crito . - b.Dos . - En especie el señor Oscar Fernando -
12 /propio/
13 Armijos González-Rubio, por su derecho, con el objeto -
14 de cubrir el pago de las dos mil cuatrocientas acciones
15 de un mil sucre cada una que ha suscrito, aporta y trans-
16 fiere por valor de Dos Millones Cuatrocientos Mil Sucre,
17 la propiedad plena y absoluta a favor de la Compañía -
18 "INMOBILIARIA OSAGOR S.A.", de un computador COMPAQPLUS ,
19 serie número uno cuatro tres nueve cero seis cero cinco
20 tres cinco y de un Impresor EPSON FX-doscientos ochenta
21 y seis, modelo P-diez-FC , Serie número cero seis cero
22 uno cuatro cero siete dos . - Con lo cual el señor Oscar
23 Fernando Armijos González-Rubio cubre el pago del cien
24 por ciento de las dos mil cuatrocientas acciones de un
25 mil sucre cada una que ha suscrito . - C U A R T A : -
26 AVALO : Los socios fundadores incluido el aportante de-
27 jan constancia de que han avalado los bienes aportados
28 descritos en la cláusula tercera literal b.Dos.- en la
29 suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Sucre . - El sc



Banco de los Andes

CAM-004-4

GUAYAQUIL, JUNIO 18 DE 1990
Ciudad y Fecha

Nº 0090850000 03

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

En consecuencia, el total de la aportación es de 4,000,00. (CUATRO
MIL 00/100 SUCRES) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

CALICO PIZZAS AND EGGS

FIRMAS AUTORIZADAS

Urgent Applications

Lipson et al.

Avenida Amazonas 477 Telfs.: 554215 - 554315
Telex 2214 BANDES-ED Fax No. 564786
Matriz Quito - Ecuador Casilla 3761

ñor Oscar Fernando Armijos González-Rubio por el aporte del computador e impresor descritos en la cláusula anterior, recibirá liberadas dos mil cuatrocientas acciones de un mil sucre cada una, por una valor total de Dos Millones Cuatrocientos Mil Sucre. Los socios fundadores se obligan a responder solidariamente frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor asignado a los bienes aportados .-

Q U I N T A : El señor Oscar Fernando Armijos González-Rubio por su propio derecho declara que sobre los bienes aportados no pesa ningún gravámen, prohibición de enajenar, condición resolutoria o suspensiva de embargo, o limitación de dominio, y por lo tanto los mismos se encuentra sancados.-

S E X T A : El señor Oscar Fernando Armijos González-Rubio por su propios derechos deja constancia de que asume todos los gastos que ocasione el aporte que hace mediante esta escritura .- S E P T I M A : - Comparece a esta escritura el señor Francisco Pérez Febres-Cordero, por su propios derecho, con el objeto de autorizar a su cónyuge señora Sylvia Patria Armijos González- Rubio, de Pérez para que suscriba y pague una acción de un mil sucre dentro del capital social de la Compañía que se constituye mediante este contrato .-

O C T A V A : - Los socios fundadores declaran que no se han reservado en provecho o beneficio de ellos individual o conjuntamente considerados, premio, corretaje o utilidad particular derivado del capital social, no existiendo acciones preferidas en esta Compañía . - Además dejan constancia de que cualquiera de los socios queda autorizado para obtener el perfeccionamiento de este contrato constituido de -

Compañía Anónima sin perjuicio de que la Abogada Lilia Salazar Chiriboga por si sola cumpla con aquello .- Cumpla usted señor Notario con las formalidades legales necesarias para la plena validez de este instrumento, firmado) Abogada Lilia Salazar Chiriboga.- Registro tres mil quinientos cincuenta y dos.- Hasta aquí la minuta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe - Entrelineado, propio, Vale . - Enmendado, González , Vale .

Oscar Armijos
Oscar Armijos González Rubio
C.I. 09-05443370
C.V. 025-129

Sylvia Pérez
Sylvia Armijos González
C.I. 09-03958833
C.V. 003-280

Graciela González-Rubio
Graciela González-Rubio Vda. de Armijos
C.I. 09-00870155 C.V. 132-318

Juliana Armijos
Juliana Armijos González-Rubio
C.I. 09-0509-331-5 C.V. Exento

Francisco Pérez
Francisco Pérez Febres-Cordero
C.I. 0900800111 C.V. Exento

Jorge Armijos
Ing. Jorge Armijos González-Rubio
C.I. 09-00482217 C.V. 022-298

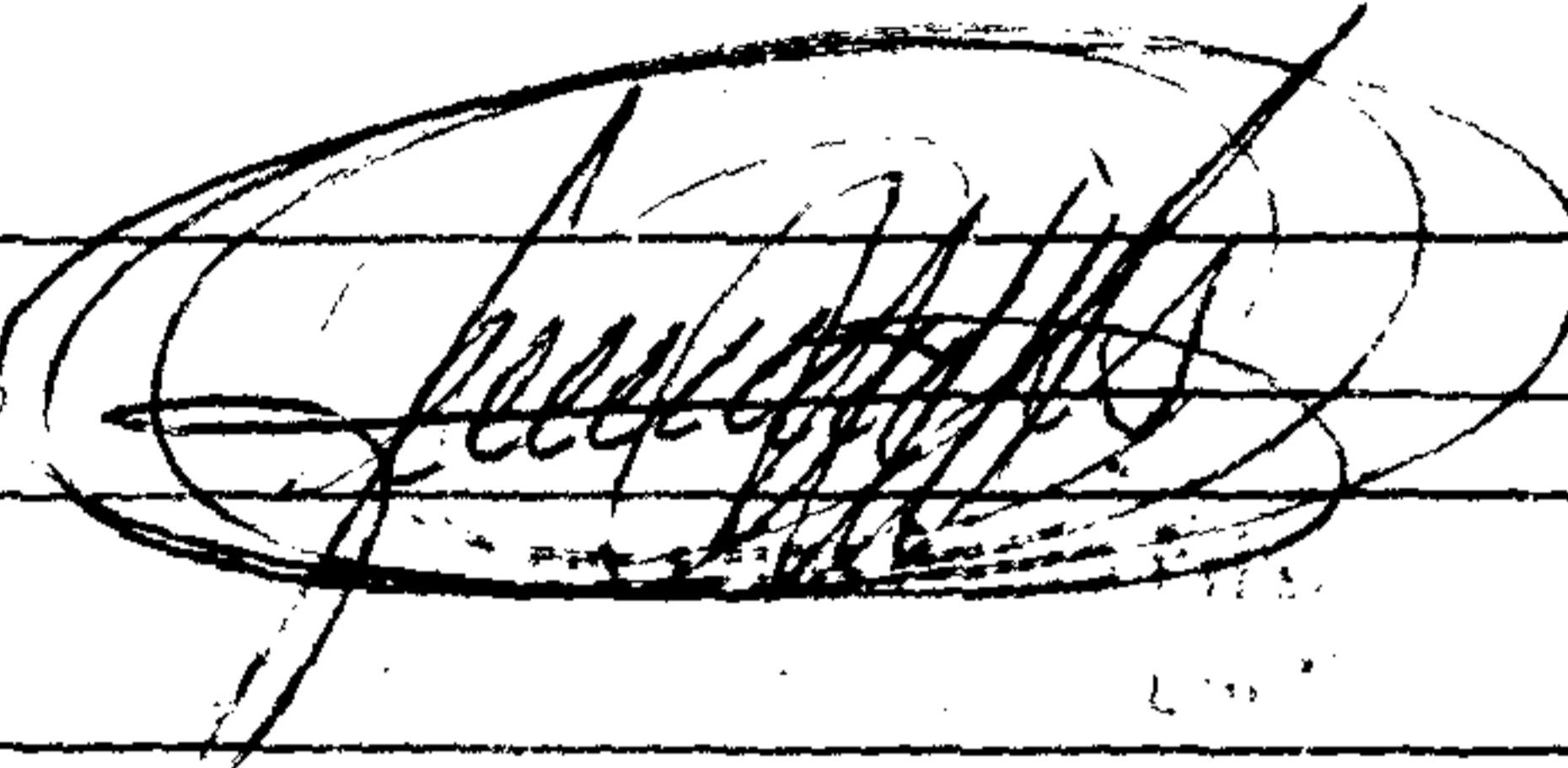
Es fiel

6660 10

1 fotocopia a su original, y en fe de ello confiero esta

2 PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo
3 en la ciudad de Guayaquil, a veintisiete de Julio de mil
4 novecientos noventa . -

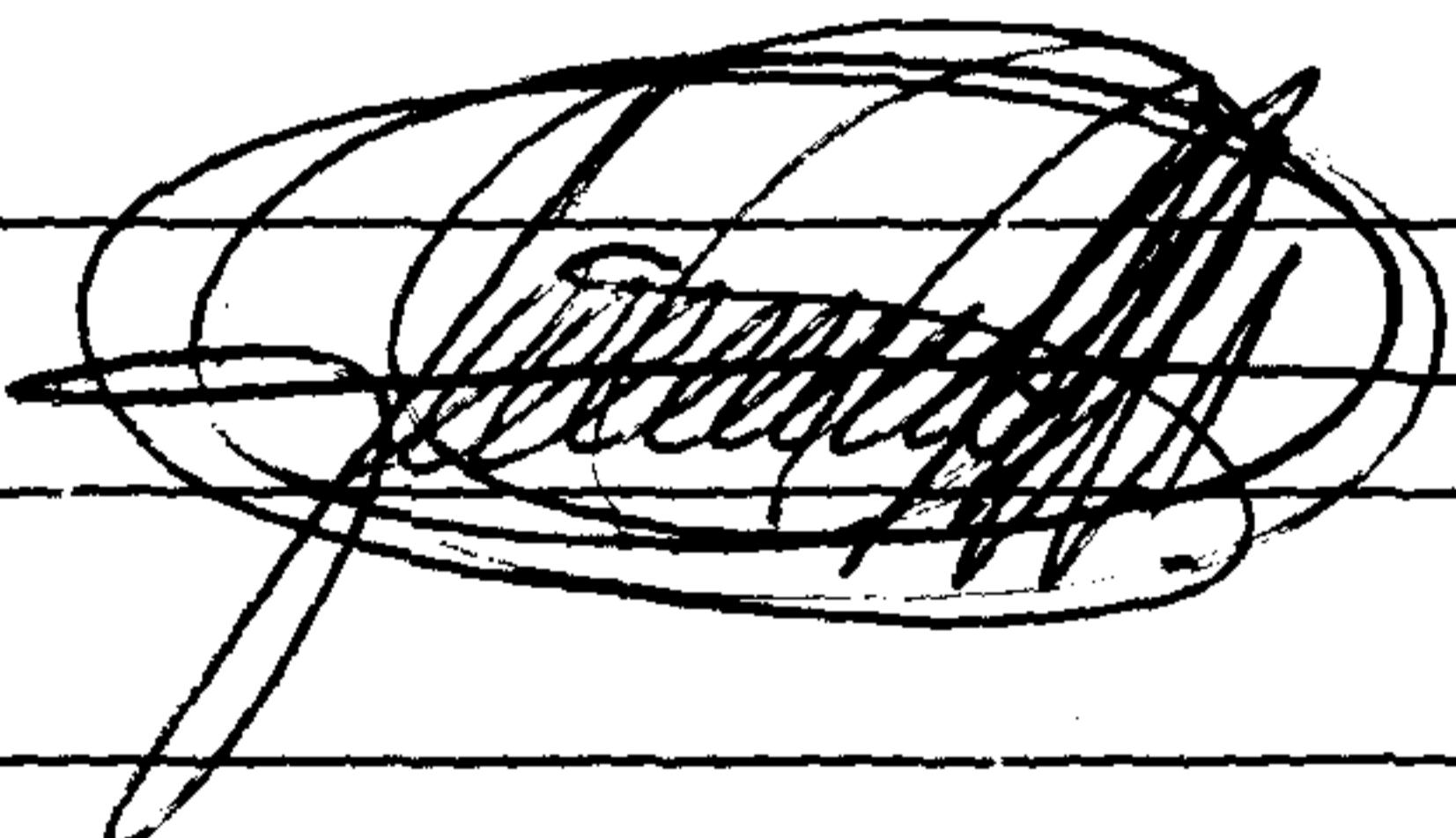
5
6
7
8
9
10



11 BAZON : - EL ABOGADO JUAN DE DIOS MINO FRIAS, NOTARIO
12 CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGA-
13 LES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE SE HA TO-
14 MADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE JU-
15 LIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DE LO DISPUESTO EN LA RESO-
16 LUCIÓN No. 90-2-1-1-0002899, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE
17 1990, DICTADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
18 CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, DE
19 LA APROBACIÓN A LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA OSAGOR S.A., EN ESTA FECHA. ---

20 GUAYAQUIL, A 2 DE OCTUBRE DE 1990

21
22
23
24



25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
26 90-2-1-1-0002899, dictada el 28 de septiembre de 1990, por el Subintenden-
27 te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita es-
28 ta escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA OSAGOR

S.A. de foja 36.148 a 36.163, número 11.837 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.565 del Repertorio.- Guayaquil, doce de noviembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

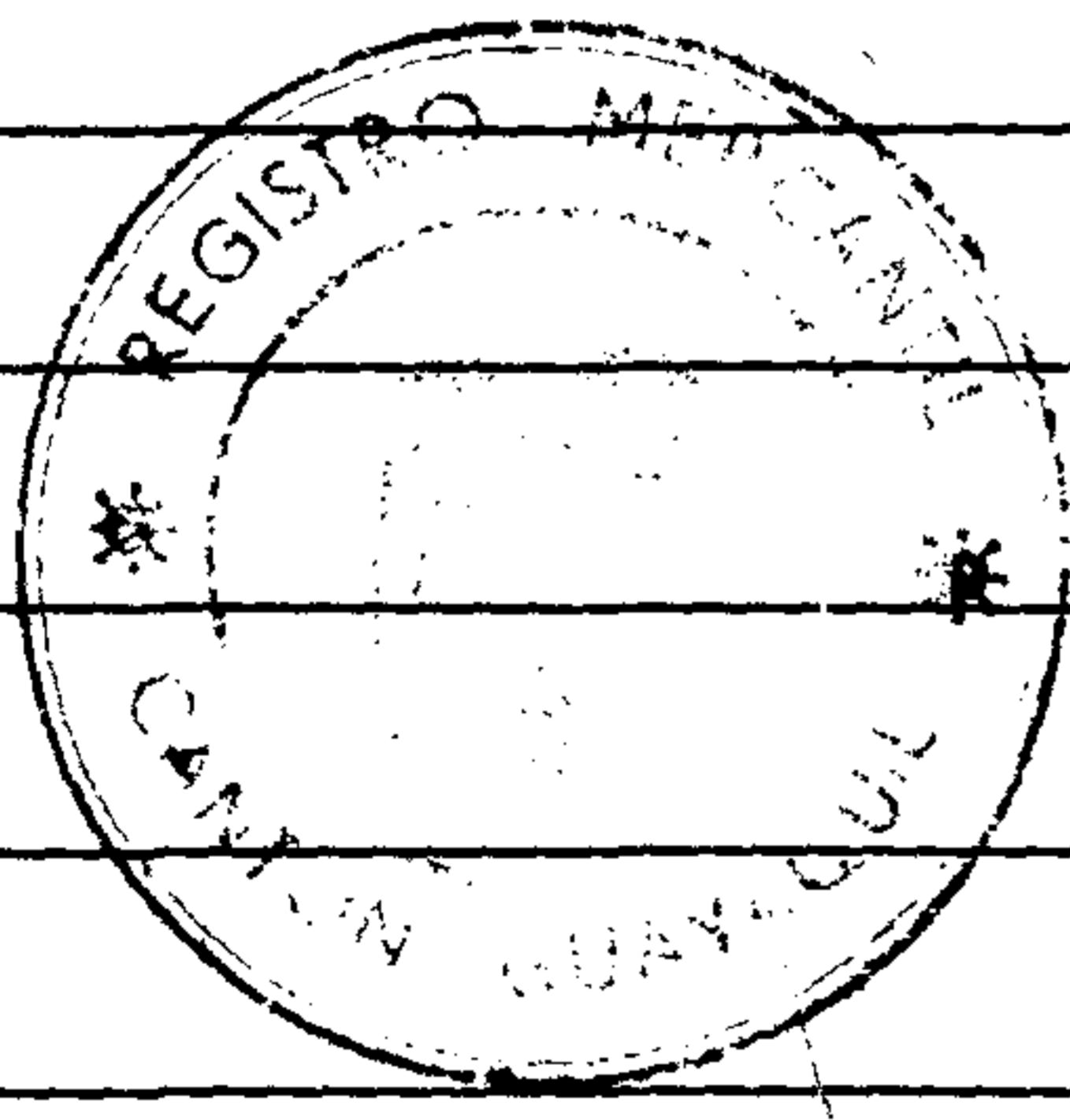
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de noviembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de INMOBILIARIA OSAGOR S.A.- Guayaquil, doce de noviembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0002051

SC-DA-SG

Guayaquil, 28 MAR 1991

6000 20

Señor

GERENTE DE LOS ANDES

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA OSAGOR S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Bettu Tamayo de Roca
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

mm/.